

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 17 de Febrero de 2021. A Despacho la presente demanda. Sírvase proveer. Se deja constancia que a la fecha revisada la plataforma de la Rama Judicial, la apoderada de la parte actora no registra sanciones disciplinarias.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 163** **RADICACIÓN No. 2021-00051**

Palmira, diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Veinte y Uno (2.021)

Correspondió por reparto a este Juzgado la demanda de DIVORCIO MUTUO CONSENTIMIENTO de MATRIMONIO CIVIL, presentada mediante apoderada judicial, por los señores, OSCAR ANDRES MARTINEZ y MARIA ANGELICA MILLAN OROZCO.

Revisada la demanda, se observa que la misma cumple con los requisitos de los Artículos 82 y 577 del Código General del Proceso y el Artículo 154 numeral 9 del Código Civil, en concordancia con el numeral 2 de art. 278 del C.G.P., por lo que será admitida a trámite.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, en este proceso, no hay pruebas por practicar, de conformidad con el Artículo 90 del C.G.P., se procederá a dictar sentencia, en firme ésta providencia.

Así entonces, el Juzgado,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que para proceso de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL por la causal del MUTUO CONSENTIMIENTO, presentada mediante apoderada judicial, por los señores, OSCAR ANDRES MARTINEZ y MARIA ANGELICA MILLAN OROZCO.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas: 2.1. Téngase como tales los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. AMPARO CALZADA GOMEZ identificada con C.C. No 31.160.824 con T.P. 127.109 del C.S.J, como apoderada de los solicitantes en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE  
PALMIRA

En estado No. 31 hoy notifico a las partes el auto  
que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Febrero 18 de 2021

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

**Firmado Por:**

**MARITZA OSORIO PEDROZA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA**  
**CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae9d500827e1eff2d3b48614b972cf60f50b8e4b21c016b473b4a9400b65**  
**d617**

Documento generado en 17/02/2021 04:55:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**